Gobernación de Sucre

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Nº CONV-SDSD-22-2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	CONV-SDSD-22-2025
FECHA DEL CONVENIO:	17 DE OCTUBRE DE 2025.
PARTES:	
PARTE INTERVINIENTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 892.280.021-1
PARTE INTERVINIENTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. (SAN JUAN DE BETULIA)
IDENTIFICACION:	NIT: 892.280.033-1
REPRESENTANTE:	EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO
IDENTIFICACION:	C.C. N.º 92.097.269
OBJETO:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. EL CONVENIO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES EN EL SECOP II.
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($377.572.573).
CDP N°:	548 DEL 5 DE MAYO DE 2025.
CRP N°:	6246 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025
SUPERVISOR:	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En el municipio de Sincelejo (Sucre), se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Salud Departamental, por una parte, **SAIDY MARIA RAMIREZ ARROYO**, actuando en nombre y representación del departamento de Sucre, en su condición de Secretaria de Salud, y delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13 de septiembre de 2022, como parte interviniente; **ELY YOHANA CALA RAMOS,** Subsecretaria Administrativa y Financiera en su calidad de **SUPERVISORA**; y, **EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO,** representante legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.,** parte interviniente, con el objeto de efectuar la liquidación bilateral y de común acuerdo del convenio en referencia, mediante la elaboración de la presente acta, así:

i) **BALANCE CRONOLÓGICO**

FECHA DE INICIO	20 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Powered by CamScanner

ii) **BALANCE FINANCIERO**

VALOR DEL CONVENIO	$377.572.573
VALOR DESEMBOLSADO	$358.693.944
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	$18.878.629
VALOR A FAVOR DE LA E.S.E	$18.878.629
VALOR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$0

iii) **CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ELECTRONICA**

El contratista presentó la siguiente factura:

Ítem	Factura
1	FHUS-123472
2	FHUS -125865
3	FHUS -126725

iv) **RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO**

Pagos	Fecha Orden de pago	No. Orden de pago	Fecha de planilla de pago	No. de planilla de pago	Valor Bruto	Deducción	Valor Neto
1	07/11/2025	10321	23/04/2026	3563	$267.004.298,00	$ 0	$267.004.298,00
2	15/12/2025	12235	17/12/2025	4210	$61.126.430,00	$ 0	$61.126.430,00
3	24/12/2025	13253	26/12/2025	4495	$30.563.216,00	$ 0	$30.563.216,00

v) **GARANTÍAS**

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Clausulado del Convenio Interadministrativo No. CONV-SDSD-11-2025, no se exigirán garantías dentro del presente trámite, toda vez que dicha disposición establece expresamente lo siguiente: *"OCTAVA. GARANTÍAS. ÚNICA: Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015,* ***no se exigirán garantías conforme a la naturaleza jurídica de las partes****".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 dispone: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".*

vi) **CONSTANCIAS Y SALVEDADES**

1. El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. manifiesta que, durante la ejecución del convenio cumplió con las obligaciones pactadas, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en el convenio referenciado y demás documentos.

2. Según los informes de supervisión y los informes de ejecución, el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. cumplió con las obligaciones pactadas en el convenio, las cuales fueron recibidas a satisfacción por parte del Departamento de Sucre, como consta en la certificación expedida por el supervisor del convenio interadministrativo.

Powered by CamScanner

3. Que, teniendo en cuenta lo estipulado por el numeral 8,7 del artículo 8 de la Resolución Nro. 0484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece que: "*El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos.* ***Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones***", se encuentra pendiente por desembolsar un saldo de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($18.878.629,00), correspondiente a dicho 5%, a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.

4. Así las cosas, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por **LIQUIDADO** el Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-22-2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., declarándose a **PAZ Y SALVO MUTUAMENTE POR TODO CONCEPTO** una vez sea desembolsado el 5% señalado anteriormente, y en consecuencia no se podrán iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra del DEPARTAMENTO DE SUCRE por un concepto diferente.

5. Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en el expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo (Sucre), a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

SAIDY MARIA RAMIREZ ARROYO
Secretaria de Salud Departamental
Parte Interviniente
Delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13/09/2022

EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO
R/L HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.
Parte Interviniente

ELY YOHANA CALA RAMOS
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilmer Sequeda	Profesional Universitario	
Revisó	Emiro Romero Pestana	Asesor Financiero Externo	
Revisó	Guiomar Rodríguez Díaz.	Director Jurídico y de Contratación SSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Powered by CamScanner